



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 18 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000176-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 008-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 13 de julio de 2023, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Antivales, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, los Informes N° 000881-2023-DSFL/MC e Informe N° 000117-2023-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000162-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 008-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 13 de julio de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Antivales especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

"En fecha 02 de junio del presente; se realizó la inspección al sitio arqueológico el mismo que estaba siendo afectado por uso de maquinaria pesada en el área por donde pasa el cause de la quebrada."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000881-2023/DSFL/MC de fecha 07 de agosto de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Antivales, recaída en el Informe de Inspección N° 008-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 13 de julio de 2023, para su atención;

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, mediante Informe N° 000162-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 15 de agosto de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Antivales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Antivales, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-065-MC_DGPA-DSFL-2023WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS 84

Zona: 18 s

Área: 157 791.18 m² (15.7791 ha)

Perímetro: 1 708.48 m.

Sitio Arqueológico Antivales					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	56.42	54°35'14"	313276.1200	8668609.4500
B	B-C	46.03	257°38'16"	313315.5600	8668569.1000
C	C-D	49.14	160°36'55"	313354.6000	8668593.4800
D	D-E	65.79	150°47'49"	313402.5600	8668604.2000
E	E-F	79.44	138°50'6"	313465.6100	8668585.4000
F	F-G	83.09	152°41'53"	313507.9800	8668518.2000
G	G-H	113.79	217°5'7"	313515.1200	8668435.4200
H	H-I	99.49	160°30'30"	313591.2800	8668350.8800
I	I-J	309.91	141°3'48"	313629.3900	8668258.9800
J	J-K	235.24	84°43'27"	313541.8200	8667961.7000
K	K-L	247.09	114°44'15"	313323.2300	8668048.6400
L	L-M	127.27	197°20'45"	313310.0900	8668295.3800
M	M-N	132.73	159°57'50"	313265.7400	8668414.6700
N	N-A	63.05	169°24'4"	313264.9100	8668547.4000
TOTAL		1708.48	2159°59'59"		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 008-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPIC/MC de fecha 13 de julio de 2023, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 000881-2023-DSFL/MC, Informe N° 000117-2023-DSFL-JER/MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-065-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	PARALIZACIÓN DE LAS LABORES DE REMOCIÓN CON MAQUINARIA PESADA
Señalización:	x	VERIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS HITOS Y PANELES SEÑALIZACIÓN EXISTENTES.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	RETIRO DE LAS MAQUINARIAS PESADAS

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 008-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000881-2023-DSFL/MC, Informe N° 000117-2023-DSFL-JER/MC e Informe N° 000162-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-065-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 15 de Agosto del 2023

INFORME N° 000162-2023-DGPA-ARD/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Se remite Informe de inspección al Sitio Arqueológico Antivales - Santa Rosa - Achucaya, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, para la determinación de Protección Provisional.

Referencia : PROVEIDO N° 006077-2023-DGPA/MC (07AGO2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000887-2023-DGDP/MC de fecha 18 de julio de 2023 la Dirección General de Defensa del Patrimonio remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000042-2023-DCS/MC el cual adjunta el Informe de Inspección N° 008-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Antivales, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.
- 1.2 Mediante Informe N° 000881-2023-DSFL/MC de fecha 07 de agosto de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000117-2023-DSFL-JER/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Antivales¹ en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 008-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por la Licenciada María Alejandra Rengifo Chunga, especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000117-2023-DSFL-JER/MC el monumento cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional Nro. 105/INC del 04FEB2005, aunque con el nombre de Complejo Arqueológico Anchucaya – Santa Rosa – Antivales, y no cuenta con expediente técnico de delimitación.





- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Cieneguilla, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 008-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 13 de julio de 2023 elaborado por la Licenciada María Alejandra Rengifo Chunga de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Antivales, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"En fecha 02 de junio del presente; se realizó la inspección al sitio arqueológico el mismo que estaba siendo afectado por uso de maquinaria pesada en el área por donde pasa el cause de la quebrada."

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural la Licenciada María Alejandra Rengifo Chunga, precisa en el Informe de Inspección N° 008-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 13 de julio de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	PARALIZACIÓN DE LAS LABORES DE REMOCIÓN CON MAQUINARIA PESADA
Señalización:	x	VERIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS HITOS Y PANELES SEÑALIZACIÓN EXISTENTES.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	RETIRO DE LAS MAQUINARIAS PESADAS

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 008-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 000881-2023-DSFL/MC e Informe N° 000117-2023-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Antivales, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Antivales, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal/ DGPA

ARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 07 de Agosto del 2023

INFORME N° 000881-2023-DSFL/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se remite Informe de inspección al Sitio Arqueológico Antivales - Santa Rosa - Achucaya, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, para la determinación de Protección Provisional..

Referencia : MEMORANDO Nro. 887-2023-DGDP/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que, mediante el documento de la referencia, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite el Informe de Inspección Nro. 008-2023MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por la Lic. María Alejandra Rengifo Chunga, arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión, quien efectuó la inspección al sitio arqueológico Antivales, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; y se solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente, concluyendo que, de acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico (Informe de Inspección Nro. 008-2023MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC), suscrito por la Lic. María Alejandra Rengifo Chunga, el precitado bien inmueble prehispánico viene siendo afectado por factores antrópicos como el uso de maquinaria pesada en la zona por donde discurre el cauce de la quebrada.

En tal sentido, se recomienda determinar la protección provisional del sitio arqueológico Antivales, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección Nro. 008-2023MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por la Lic. María Alejandra Rengifo Chunga, arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 07 de Agosto del 2023

INFORME N° 000117-2023-DSFL-JER/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
ARQUEOLOGO DE LA DSFL

Asunto : Se remite Informe de inspección al Sitio Arqueológico Antivales - Santa Rosa - Achucaya, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, para la determinación de Protección Provisional..

Referencia : Memorando Nro. 887-2023-DGDP/MC

Me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Mediante Memorando Nro. 698-2023-DGDP/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico zona arqueológica Antivales – Santa Rosa – Anchucaya, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; Informe de Inspección Nro. 007-2023MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC.
2. Mediante Informe Nro. 688-2023-DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble que los elementos de sustento proporcionados no se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.
3. Mediante Memorando Nro. 1130-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite la respuesta a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
4. Mediante el documento de la referencia la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite el informe de viabilidad para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico sitio arqueológico Antivales, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; Informe de Inspección Nro. 008-2023MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, documentación requerida para la determinación de la protección provisional del citado monumento.

II. Situación Físico Legal del área

Revisada la información del SIGDA se tiene que este monumento cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional Nro. 105/INC del 04FEB2005, aunque con el nombre de Complejo Arqueológico Anchucaya – Santa Rosa – Antivales. Asimismo, también se





tiene una propuesta de delimitación en estado referencial, elaborada por el *Proyecto de rescate arqueológico de un muro de terraza remanente en Sierra Morena*. No obstante, a partir de las coordenadas consignadas en el Informe de Inspección Nro. 008-2023MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ha generado el plano con código PPROV-065-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección Nro. 008-2023MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por la Lic. María Alejandro Rengifo Chunga, manifiesta que se realizó una inspección técnica al sitio arqueológico Antivales por parte del personal de la Dirección de Control y Supervisión, el día 02JUN2023, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por factores antrópicos como el uso de maquinaria pesada en la zona por donde discurre el cauce de la quebrada.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva Nro. 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron el Memorando Nro. 887-2023-DGDP/MC e Informe de Inspección Nro. 008-2023MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por la Lic. María Alejandro Rengifo Chunga, arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico Antivales se ubica en la margen izquierda del valle de Lurín y tiene una extensión aproximada de 1.5 km; los restos arqueológicos se encuentran en 3 puntos principales, considerados un asentamiento en sí mismo, conformado por el asentamiento de Anchucaya, Santa Rosa y Antivales, recibiendo los nombres por las quebradas aluviales que ocupan, resaltando la quebrada de Anchucaya y Antivales.

El asentamiento ubicado en la Quebrada de Antivales es conocido también como Chontay y es bajo esta denominación que se referencia en muchas investigaciones previas.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Ubicación del sitio: Políticamente el sitio arqueológico Antivales, se encuentra ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección Nro. 008-2023MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal coincide con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del sitio arqueológico Antivales.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio arqueológico Antivales Código de plano PPROV-065-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenadas de referencia: 313407.89 E – 8668497.43 N

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	56.42	54°35'14"	313276.1200	8668609.4500
B	B-C	46.03	257°38'16"	313315.5600	8668569.1000
C	C-D	49.14	160°36'55"	313354.6000	8668593.4800
D	D-E	65.79	150°47'49"	313402.5600	8668604.2000
E	E-F	79.44	138°50'6"	313465.6100	8668585.4000
F	F-G	83.09	152°41'53"	313507.9800	8668518.2000
G	G-H	113.79	217°5'7"	313515.1200	8668435.4200
H	H-I	99.49	160°30'30"	313591.2800	8668350.8800
I	I-J	309.91	141°3'48"	313629.3900	8668258.9800
J	J-K	235.24	84°43'27"	313541.8200	8667961.7000
K	K-L	247.09	114°44'15"	313323.2300	8668048.6400
L	L-M	127.27	197°20'45"	313310.0900	8668295.3800
M	M-N	132.73	159°57'50"	313265.7400	8668414.6700
N	N-A	63.05	169°24'4"	313264.9100	8668547.4000
TOTAL		1708.48	2159°59'59"		

Área: 157 791.18 m² / 15.7791 ha

Perímetro: 1708.48 m

IV. Conclusión

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para declarar la protección provisional del sitio arqueológico Antivales.

V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Antivales, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección Nro. 008-2023MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por la Lic. María Alejandro Rengifo Chunga, arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORME DE INSPECCIÓN N° 008-2023-MRC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	RENGIFO CHUNGA, MARÍA ALEJANDRA				
R.N.A. N° - COARPE N°	CR-0968/ CARPE N°041368				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:20
	02	06	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	12:31
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	13	07	2023	FIRMA:  Firmado digitalmente por RENGIFO CHUNGA María Alejandra FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13.07.2023 16:36:58 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	LIMA
Distrito / Localidad:	CIENEGUILLA
Coordenada(s) referencial(es):	313407.89 E – 8668497.43 N
Acceso / vías	Se accede desde la ciudad de Lima por la carretera que se dirige a Huarochiri, pasando 1.5 km de la quebrada de San Isidro, a la altura del Condominio Sierra Morena.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Es un asentamiento prehispánico de patrón aglutinado caracterizado por la concentración de estructuras de piedra canteada de planta rectangular, de diversas dimensiones, con patios, terrazas, sistas y colcas.
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		x	El sitio está muy próximo al paso de un antiguo camino que recorre todo el valle de Lurín, proviene desde centro administrativo Junín.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO ANTIVALES		
b)	Descripción del MAP	Se ubica en la margen izquierda del valle de Lurín y tiene una extensión aproximada de 1.5 km, los restos arqueológicos se encuentran en 3 puntos principales, considerados un asentamiento en sí mismo, conformado por el asentamiento de Anchucaya, Santa Rosa y Antivales, recibiendo los nombres por las quebradas aluviales que ocupan, resaltando la quebrada de Anchucaya y Antivales. El asentamiento ubicado en la Quebrada de Antivales es conocido también como Chontay y es bajo esta denominación que se referencia en muchas investigaciones previas.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción	
	Si	No	Verificada	Posible
	X		SI	SI
En fecha 02 de junio del presente; se realizó la inspección al sitio arqueológico el mismo que estaba				



					siendo afectado por uso de maquinaria pesada en el área por donde pasa el cause de la quebrada.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	--	--	--	--	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	En la inspección se pudo observar que el paisaje cultural no cuenta con letreros de señalización e hitos de delimitación.				
Fragilidad	Por lo apreciado en la inspección existe la amenaza de pérdida de arquitectura y vulnerabilidad por efecto del paso de maquinaria pesada, acopio de material sobre la arquitectura y desestabilización de las bases.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

x	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
SI	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO ZONA ARQUEOLÓGICA ANTIVALES-SANTA ROSA-ANCHUCAYA

N.º de plano

PP-03

b. Coordenadas GWS 84

Referencia	Este	Norte
A	313541.82	8667961.70
B	313323.23	8668048.64
C	313310.09	8668295.38
D	313265.74	8668414.67
E	313264.91	8668547.40
F	313276.12	8668609.45
G	313315.56	8668569.10
H	313354.60	8668593.48
I	313402.56	8668604.20
J	313465.61	8668585.40
K	313507.98	8668518.20
L	313515.12	8668435.42
M	313591.28	8668350.88
N	313629.39	8668258.98





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	PARALIZACIÓN DE LAS LABORES DE REMOCIÓN CON MAQUINARIA PESADA
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	VERIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS HITOS Y PANELES SEÑALIZACIÓN EXISTENTES.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	RETIRO DE LAS MAQUINARIAS PESADAS

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 01: Vista del acopio de material de escombrera sobre estructuras prehispánicas sin ningún cuidado, al interior del Sitio Arqueológico Antivales-Santa Rosa-Anchucaya



Foto 02: Vista de las huellas de maquinaria pesada cerca de las estructuras prehispánicas al interior del Sitio Arqueológico Antivales-Santa Rosa-Anchucaya



Firmado digitalmente por RENGIFO
CHUNGA Maria Alejandra FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2023 16:36:27 -05:00



Foto 03: Vista del estado y vulnerabilidad del Sitio Arqueológico Antivales-Santa Rosa-Anchucaya, por los trabajos de remoción con maquinaria pesada.



Foto 04: Vista de evidencias arqueológicas prehispánicas al interior del Sitio Arqueológico Antivales-Santa Rosa-Anchucaya, afectadas por el paso de maquinaria pesada.



Foto 05: Vista de la maquinaria pesada trabajando al interior del Sitio Arqueológico Antivales-Santa Rosa-Anchucaya.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



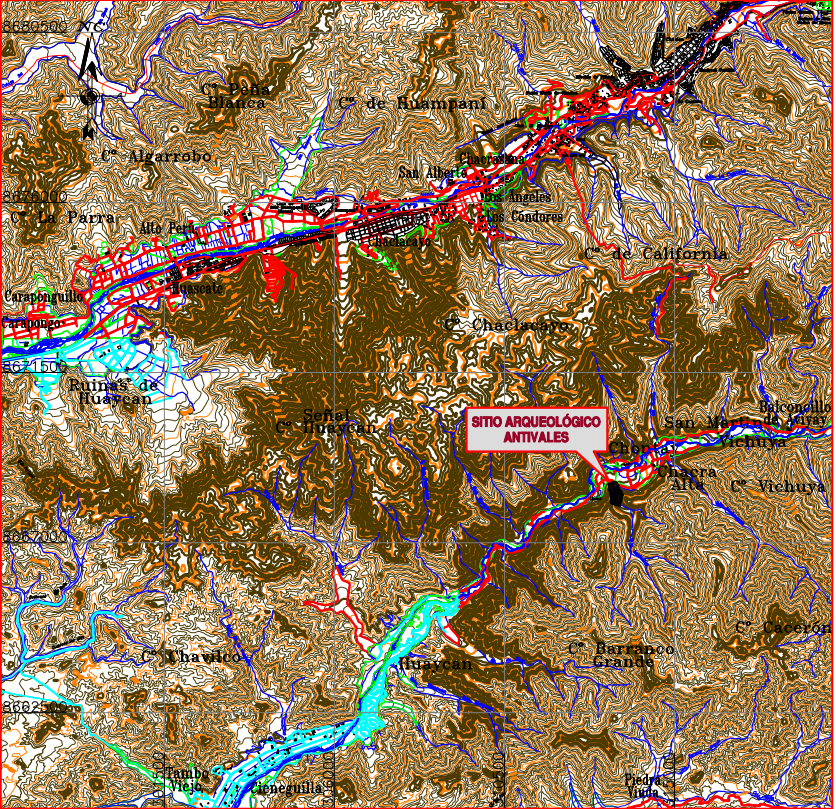
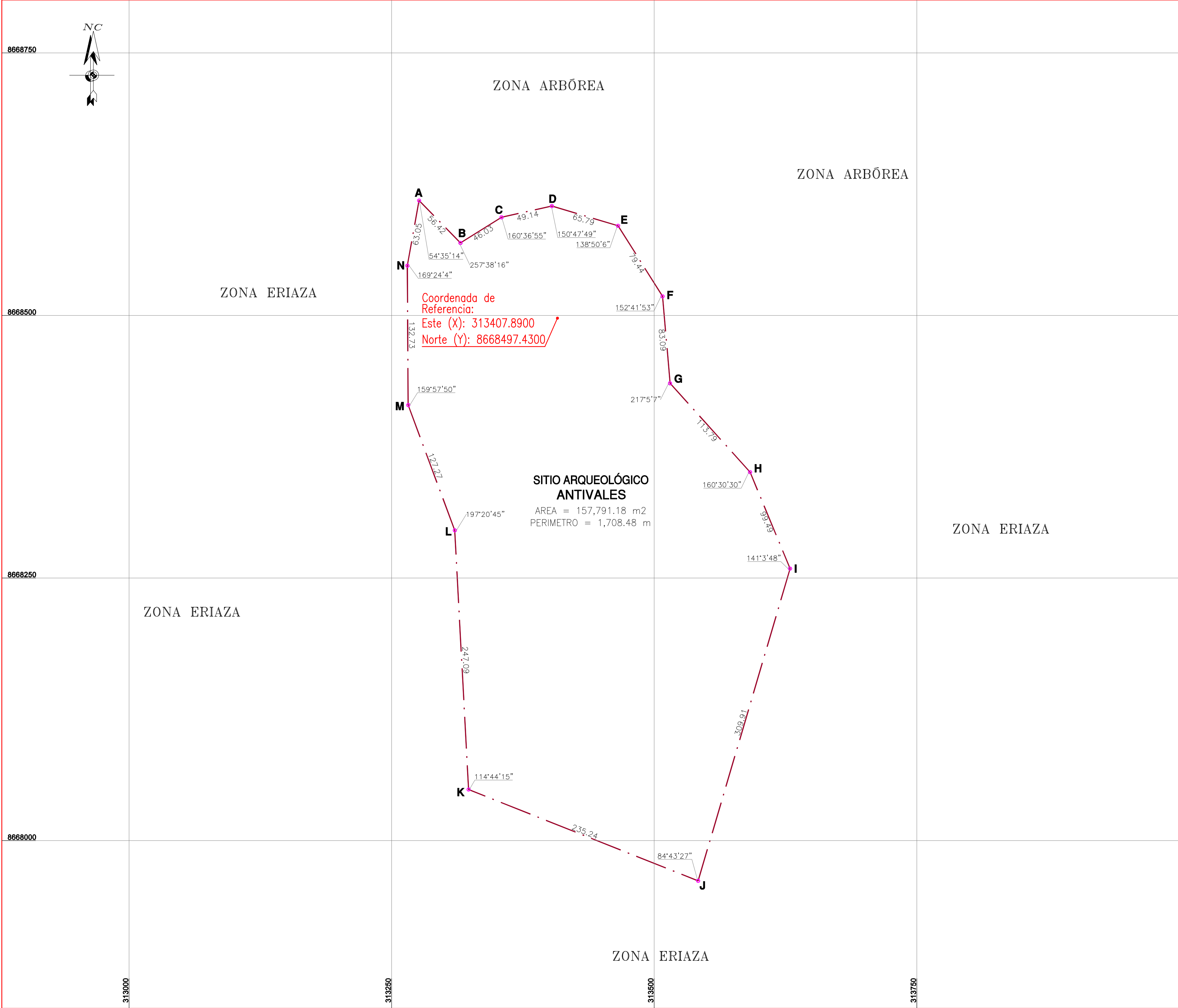
Foto 06: Inspección realizada el pasado viernes 02 de junio con personal de Qhapac Ñan, Control y Supervisión y los presuntos responsables de las obras.



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RENGIFO
CHUNGA Maria Alejandra FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2023 16:35:35 -05:00



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/200,000

LEYENDA	
Vértice	A
Límite del área Intangible	— . —

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTIVALES					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	56.42	54°35'14"	313276.1200	8668609.4500
B	B-C	46.03	257°38'16"	313315.5600	8668569.1000
C	C-D	49.14	160°36'55"	313354.6000	8668593.4800
D	D-E	65.79	150°47'49"	313402.5600	8668604.2000
E	E-F	79.44	138°50'6"	313465.6100	8668585.4000
F	F-G	83.09	152°41'53"	313507.9800	8668518.2000
G	G-H	113.79	217°5'7"	313515.1200	8668435.4200
H	H-I	99.49	160°30'30"	313591.2800	8668350.8800
I	I-J	309.91	141°3'48"	313629.3900	8668258.9800
J	J-K	235.24	84°43'27"	313541.8200	8667961.7000
K	K-L	247.09	114°44'15"	313323.2300	8668048.6400
L	L-M	127.27	197°20'45"	313310.0900	8668295.3800
M	M-N	132.73	159°57'50"	313265.7400	8668414.6700
N	N-A	63.05	169°24'4"	313264.9100	8668547.4000
TOTAL		1708.48	2159°59'59"		



PERÚ
Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico:

SITIO ARQUEOLÓGICO ANTIVALES

Arq^l Responsable:

Lic. María Alejandra Rengifo Chunga

Elaborado por:

Ing. Miliagros Olivares Cifre

Dpto: Lima	Provincia: Lima	Distrito: Cieneguilla
Coordenada de Referencia: Este (X): 313407.8900 Norte (Y): 8668497.4300	Área: 157,791.18 m² (15.7791 ha)	Perímetro: 1,708.48 m. Escala: 1 / 2,500
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18s
Fecha de elaboración: Agosto 2023	Código de Plano: PPROV-065-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84	